



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que, conforme lo establecido por el Artículo 204 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación, y en virtud de lo señalado en el Artículo 71 de la Constitución Nacional, se cite ante esta Honorable Cámara a la Ministra de Seguridad, Lic. Alejandra Monteoliva, para que brinde explicaciones detalladas sobre:

1. El operativo policial puesto en marcha por el Ministerio a su cargo en ocasión de las manifestaciones organizadas ante el tratamiento de la Ley de inviolabilidad de la propiedad privada en el Senado de la Nación el 6 de agosto de 2026.
2. Si existe investigación acerca de la represión injustificada desatada por más de dos horas hacia las y los manifestantes, quienes hasta ese momento se encontraban en total tranquilidad y sin generar disturbios.
3. El motivo y justificación por los cuales se destacaron agentes de civil sin identificación visible ni uniformes en el procedimiento - entre ellos quien habría sido identificado como Comisario Mayor Gustavo Antonio Gauna-, agentes que portaban armas y, según registros visuales, apuntando sin miramientos al cuerpo de las personas participantes en la protesta.
4. Si se tomarán medidas sancionatorias ante las evidentes irregularidades que pusieron en riesgo la integridad y seguridad de ciudadanas y ciudadanos que ejercían su derecho constitucional a peticionar ante las autoridades.
5. Si se ha procedido a la identificación de las o los agentes de las fuerzas de seguridad que efectuaron disparos directos hacia trabajadores, periodistas, cronistas, camarógrafos y manifestantes en inmediaciones al Congreso.
6. Cuál fue el motivo por el cual la represión con camiones hidrantes se extendió a más de 700 mts del palacio legislativo mientras se producía la desconcentración de la manifestación en total calma y sin incidentes hasta la intervención de las fuerzas de seguridad a su cargo.

DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar la comparecencia ante esta Honorable Cámara de la Ministra de Seguridad de la Nación, Lic. Alejandra Monteoliva, a fin de que brinde explicaciones detalladas respecto del operativo de seguridad desplegado en las inmediaciones del Congreso de la Nación el día 6 de agosto de 2026, en ocasión de las manifestaciones desarrolladas mientras la Honorable Cámara de Senadores debatía el proyecto de Ley de Inviolabilidad de la Propiedad Privada.

El ejercicio del derecho a la protesta y a la manifestación constituye una expresión fundamental de la participación ciudadana en una sociedad democrática y encuentra sustento en los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, en particular en su artículo 14, que garantiza el derecho a peticionar ante las autoridades, la libertad de expresión y el derecho de asociación. Asimismo, los instrumentos internacionales de derechos humanos incorporados a la Constitución Nacional con jerarquía constitucional en virtud del artículo 75, inciso 22, reconocen los derechos a la libertad de expresión, a la reunión pacífica, a la asociación y a la participación en los asuntos públicos. Estos derechos constituyen pilares esenciales de una sociedad democrática y comprenden la posibilidad de expresar colectivamente opiniones, reclamos y demandas frente a las autoridades y a la sociedad.

La actuación de las fuerzas de seguridad debe desarrollarse bajo estrictos criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, garantizando simultáneamente el normal funcionamiento de las instituciones y el pleno ejercicio de los derechos constitucionales.

Los hechos registrados el 6 de agosto de 2026 generan, en consecuencia, la necesidad de contar con información precisa y oficial respecto de las decisiones adoptadas por el Ministerio de Seguridad y de los criterios utilizados para disponer el despliegue y posterior intervención de las fuerzas federales.

De acuerdo con los registros audiovisuales y testimonios difundidos públicamente, el operativo se extendió durante un período prolongado y alcanzó distintos puntos de las inmediaciones del Congreso, incluyendo zonas alejadas del Palacio Legislativo y momentos en los que se producía la desconcentración de la manifestación.

Asimismo, se han difundido imágenes que darían cuenta de la participación de agentes de civil, sin identificación visible ni uniforme, algunos de ellos portando armas de fuego. En particular, se ha señalado la presencia de quien habría sido identificado como



el comisario mayor Gustavo Antonio Gauna. La eventual intervención de personal policial sin identificación visible requiere una explicación precisa por parte de las autoridades competentes, tanto respecto de su función específica como de las instrucciones recibidas y los protocolos aplicados durante el operativo.

También resulta necesario esclarecer las circunstancias en las cuales se habrían producido disparos dirigidos hacia personas que se encontraban en las inmediaciones del Congreso, incluyendo manifestantes, trabajadores y trabajadoras de prensa, periodistas, cronistas y camarógrafos.

La situación adquiere particular gravedad frente a los hechos que afectaron a trabajadores de prensa durante la cobertura de la jornada. Entre ellos, se encuentra el caso de una fotógrafa que sufrió una lesión en la cabeza mientras desarrollaba tareas periodísticas en la intersección de Avenida de Mayo y Lima y que, según la información difundida posteriormente, debió ser trasladada al Hospital Argerich, donde se constató una fractura de cráneo.

La cobertura periodística de manifestaciones y acontecimientos de relevancia pública constituye una dimensión indispensable del derecho a la libertad de expresión y del acceso de la ciudadanía a la información. Por ello, cualquier intervención de las fuerzas de seguridad que pueda afectar a trabajadores y trabajadoras de prensa requiere un especial deber de prevención, identificación y rendición de cuentas.

Del mismo modo, corresponde determinar si se han iniciado investigaciones administrativas o judiciales destinadas a establecer las circunstancias de los hechos denunciados, identificar al personal interviniente y determinar eventuales responsabilidades individuales o institucionales.

No se trata de desconocer las facultades del Estado para garantizar la seguridad pública ni de impedir la actuación de las fuerzas de seguridad frente a situaciones que puedan configurar delitos o alterar el normal funcionamiento de las instituciones. Por el contrario, se trata de asegurar que el ejercicio de dichas facultades se encuentre sometido a los principios y límites establecidos por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales de derechos humanos.

La función de control que corresponde al Congreso de la Nación resulta particularmente relevante cuando existen denuncias o registros que podrían indicar un uso desproporcionado de la fuerza pública o la afectación de derechos fundamentales.

Por todo lo expuesto, resulta necesario que la Ministra de Seguridad concurra ante esta Honorable Cámara para brindar información detallada, documentada y precisa acerca del operativo desplegado el 6 de agosto de 2026, las órdenes impartidas, los protocolos



aplicados, la identificación del personal interviniente, el uso de armas y medios de disuasión, las circunstancias que determinaron la extensión territorial y temporal del operativo y las investigaciones iniciadas a raíz de los hechos denunciados.

La comparecencia solicitada constituye, de este modo, un ejercicio de las facultades constitucionales de control del Poder Legislativo y una instancia necesaria para garantizar la transparencia de la actuación estatal, determinar eventuales responsabilidades y fortalecer el respeto irrestricto por los derechos y garantías reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, solicito me acompañen en el presente proyecto.

DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN